

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

## Cantera de "Adzaila 107"



Pego, agosto de 2023

### REDACTORES DEL INFORME

Director Equipo:  
Santiago Soravilla Hernández  
Ingeniero Técnico de Minas  
Colegiado Nº 943

Equipo Redactor:  
Yolanda López Peydró Ingeniero Técnico Agrícola  
Irene Torres Campos Lcda. En Ciencias Ambientales  
Esther García Granero Ingeniera en Recursos Minerales y Energía

## Contenido

|              |  |           |
|--------------|--|-----------|
| <b>1.</b>    | <b>ANTECEDENTES .....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>1.1.</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR. ....</b>                                | <b>4</b>  |
| <b>1.2.</b>  | <b>REPRESENTANTES.....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>2.</b>    | <b>OBJETO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. ....</b>               | <b>5</b>  |
| <b>3.</b>    | <b>PUNTOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. ....</b>                           | <b>6</b>  |
| <b>3.1.</b>  | <b>PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL .....</b>                   | <b>6</b>  |
| <b>3.2.</b>  | <b>VACIADO DE FOSA SÉPTICA Y TRATAMIENTO EN EDAR. ....</b>             | <b>6</b>  |
| <b>3.3.</b>  | <b>SEGUIMIENTO DE LAS LABORES. ....</b>                                | <b>6</b>  |
| <b>3.4.</b>  | <b>CONTROL DE LA RESTAURACIÓN DE LA CANTERA.....</b>                   | <b>6</b>  |
| <b>3.5.</b>  | <b>RED DE DRENAJE: ESTADO Y FUNCIONAMIENTO. ....</b>                   | <b>7</b>  |
| <b>3.6.</b>  | <b>AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA, LIBRO DE CONTROL.....</b> | <b>7</b>  |
| <b>3.7.</b>  | <b>CONTROL DE LAS EMISIONES ACÚSTICAS.....</b>                         | <b>8</b>  |
| <b>3.8.</b>  | <b>CONTROL DE LAS VIBRACIONES .....</b>                                | <b>9</b>  |
| <b>3.9.</b>  | <b>CONTROL DE LOS RESIDUOS (TÓXICOS Y PELIGROSOS). ....</b>            | <b>10</b> |
| <b>3.10.</b> | <b>CONTROL DE LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS.....</b>                  | <b>10</b> |
| <b>3.11.</b> | <b>CONTROL DE CONDICIONES DE SOSIEGO DE LA POBLACIÓN AFECTADA.....</b> | <b>11</b> |
| <b>3.12.</b> | <b>CONTROL DE LA VEGETACIÓN, FAUNA Y PAISAJE .....</b>                 | <b>11</b> |
| <b>4.</b>    | <b>CONCLUSIONES.....</b>   | <b>12</b> |
| <b>5.</b>    | <b>ANEXOS .....</b>  | <b>13</b> |
| <b>5.1.</b>  | <b>ANEXO 1. CHECK-LIST .....</b>                                       | <b>13</b> |

|      |  |    |
|------|--|----|
| 5.2. | ANEXO 2. INFORME DE SEGUIMIENTO DE LABORES.....                        | 13 |
| 5.3. | ANEXO 3 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE CAPCA .....      | 13 |
| 5.4. | ANEXO 4 INFORME DE MEDIDAS DE RIEGO MÓVILES .....                      | 13 |
| 5.5. | ANEXO 5.INFORME MEDICIONES PM <sub>10</sub> VOLADURA DEL 26/07/23..... | 13 |
| 5.6. | ANEXO 6. INFORME DE SGS .....  | 13 |
| 5.7. | ANEXO 7. INFORME EUROCONTROL.....                                      | 13 |
| 5.8. | ANEXO 8. INFORMES VIBRACIONES CON SISMÓGRAFOS MAXAM .....              | 13 |
| 5.9. | ANEXO 9. ARCHIVOS CONTROL DE VIENTO.....                               | 13 |

## 1. ANTECEDENTES

La mercantil EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U con CIF: A-41441122, domicilio fiscal C/ Polígono Industrial. Carretera de la Isla, parcela E.L.-3 (Carretera El Copero-esquina calle Río Viejo), 41.703 DOS HERMANAS (Sevilla), es titular de la concesión del derecho minero de explotación y aprovechamiento denominada Adzaila Nº 107.

### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR.

**Titular:** EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U

**NIF:** A-41441122

#### DOMICILIO SOCIAL:

C/ Polígono Industrial. Carretera de la Isla, parcela E.L.-3

(Carretera El Copero-esquina calle Río Viejo),

41.703 DOS HERMANAS (Sevilla).

### 1.2. REPRESENTANTES.

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Datos Personales:</b> Eduardo José Fernández Bustillo      | <b>Datos Personales:</b> Santiago Soravilla Hernández   | <b>Datos Personales:</b> Teresa Romero Prieto                                  |
| <b>DNI:</b> 34937192-P  | <b>DNI:</b> 21483100-L  | <b>DNI:</b> 00824770-J   |
| <b>Consejero Delegado</b> de Eiffage Infraestructuras, S.A.U. | <b>Director Facultativo</b> de la Cantera Adzaila. Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado Nº 943 | <b>Delegada de Áridos de Levante Norte</b> de Eiffage Infraestructuras, S.A.U. |
| Teléfono: (95) 461 04 00/510 35 25                            | Teléfono: (96) 512 02 51  | Teléfono: 647 365 747  |

## **2. OBJETO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.**

El presente Informe trata de realizar el seguimiento del contenido de los documentos ambientales y del apartado SEGUNDO de la parte dispositiva de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, en lo que se refiere al punto 7.5) El Informe Técnico (previsto en el Plan de seguimiento y control).

El pasado 4 de agosto, se aportó al expediente MIPLAN/2023/19/03 del Plan de Labores de Pego Nº de REGISTRO GVRTE/2023/3383092, el Informe de seguimiento ambiental Nº 1 ADZAILA, en cumplimiento con el punto 7.5) El Informe Técnico (previsto en el Plan de seguimiento y control) de la DIA, con toda la información del seguimiento y control llevado a cabo en la explotación.

En la actualidad se aporta el siguiente informe con toda la información del seguimiento y control llevado a cabo en la explotación hasta el 22 de agosto del presente.

### **3. PUNTOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.**

A continuación, se realiza la revisión de todos los puntos en cumplimiento de la DIA.

#### **3.1. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL**

Continua en vigor el Plan de Seguimiento y Control Ambiental Edición: 01 (PCA Adzaila) de junio 2023 que ya se adjuntó y se adjunta el check-list de este segundo mes (se adjunta ANEXO 1).

#### **3.2. VACIADO DE FOSA SÉPTICA Y TRATAMIENTO EN EDAR.**

No hay cambios respecto al informe Nº1 y ya fue aportada la Autorización de vertido de lodos de FOSA SÉPTICA a EDAR, otorgada por EPSAR (Entitat de Sanejament d'Aigües).

La fosa séptica va a recoger el agua de los sanitarios y ducha, ya fue adjuntado el contrato de retirada de la fosa séptica con Servicios Delimex, S.L.

#### **3.3. SEGUIMIENTO DE LAS LABORES.**

Durante este mes, cabe indicar que, hasta el momento, no ha habido restauración ni producción, se adjunta el Informe de las labores realizadas (ANEXO 2).

Se ha aportado al expediente del Plan de Labores MIPLAN/2023/19/03, el pasado 28 de julio un nuevo plano de las zonas afectadas por las labores previstas con informe del director facultativo.

#### **3.4. CONTROL DE LA RESTAURACIÓN DE LA CANTERA.**

Durante este mes, cabe indicar que, hasta el momento, no ha habido restauración la cantera todavía no se ha puesto en funcionamiento, se han continuado realizado tareas de mantenimiento, puesta a punto y una voladura el día 26/07/2023.

Respecto a la restauración, no hay modificaciones respecto al cronograma de actuaciones propuesto para su inicio ya presentado que continua en vigor.

### **3.5. RED DE DRENAJE: ESTADO Y FUNCIONAMIENTO.**

Se han continuado las tareas de limpieza y acondicionamiento de la RED de DRENAJE, en especial en la zona Sur de las instalaciones industriales próxima a la carretera CV-700, se ha limpiado la arqueta hormigonada donde se depositan los arrastres de material por agua de escorrentía.

En la zona de acceso a la cantera, tras un episodio de fuertes lluvias en la zona se ha podido comprobar que las aguas de escorrentía vierten claramente hacia la instalación industrial y no salen a la carretera, como se puede comprobar en la ilustración adjunta.



*Ilustración 1: Acumulación agua de escorrentía tras fuertes lluvias*

### **3.6. AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA, LIBRO DE CONTROL.**

Con fecha 27 de junio de 2023 se ha recibido la Resolución de la Autorización Administrativa de Medio Ambiente para Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) (que se adjunta ANEXO 3), con número de expediente 003/13/AEA a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y NIMA: 0300007640. Dicha Autorización contiene los siguientes controles para toda la instalación:

Emisiones canalizadas y los valores límite a aplicar son los siguientes:

- Partículas:
  - ✓ 30 mg/Nm<sup>3</sup> (una vez al año)



Emisiones difusas y los valores límite a aplicar son los siguientes:

- PM<sub>10</sub>: (Límites establecidos en el anexo I del RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire).
  - ✓ 50 µg/m<sup>3</sup> (valor diario).
  - ✓ 40 µg/m<sup>3</sup> (valor anual).
 (El muestreo abarcará 4 periodos laborables consecutivos durante 3 semanas consecutivas, 12 muestras en total) una vez al año.

Ya se aportó el contrato con ECMCA para las mediciones establecidas en el CAPCA.

Se implementó un sistema de riego portátil como medida correctora para emisiones de polvo que se ha ampliado, se aporta nuevo Informe de medidas de riego móviles (ANEXO 4).

Hasta el momento no ha habido producción, la planta todavía no se ha puesto en funcionamiento, por lo que las mediciones de PM<sub>10</sub> llevadas a cabo, abarcan la voladura realizada el día 26/07/2023 (se adjunta informe ANEXO 5)

### **3.7. CONTROL DE LAS EMISIONES ACÚSTICAS.**

Según establece la DÍA, la determinación del cumplimiento de los niveles sonoros se distinguirá entre los niveles sonoros generados por las actividades habituales y las voladuras:

| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las <b>actividades habituales</b> deberán cumplir, en todo caso, los niveles sonoros del ambiente exterior establecidos en la tabla 1 del anexo I de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.</li> </ul>   | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso dominante</th> <th>Nivel sonoro dB(A) Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sanitario y docente</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Terciario</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>    | Uso dominante | Nivel sonoro dB(A) Día | Sanitario y docente | 45 | Residencial | 55  | Terciario | 65  | Industrial | 70  |
|--|---|---------------|------------------------|---------------------|----|-------------|-----|-----------|-----|------------|-----|
| Uso dominante  | Nivel sonoro dB(A) Día  |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |
| Sanitario y docente  | 45  |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |
| Residencial  | 55  |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |
| Terciario  | 65  |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |
| Industrial   | 70  |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las <b>voladuras</b>, de acuerdo con la disposición adicional primera punto 3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, teniendo en cuenta la duración y frecuencia de las voladuras, se permite excepcionalmente y exclusivamente para el intervalo de la voladura, un nivel máximo de recepción externo incrementado en 45 dB en relación con lo establecido en la tabla 1 del anexo II.</li> </ul> | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso dominante</th> <th>Nivel sonoro dB(A) Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sanitario y docente</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Terciario</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>Industrial</td> <td>120</td> </tr> </tbody> </table> | Uso dominante | Nivel sonoro dB(A) Día | Sanitario y docente | 90 | Residencial | 100 | Terciario | 110 | Industrial | 120 |
| Uso dominante  | Nivel sonoro dB(A) Día  |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |
| Sanitario y docente  | 90  |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |
| Residencial  | 100   |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |
| Terciario  | 110   |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |
| Industrial   | 120   |               |                        |                     |    |             |     |           |     |            |     |

Hasta el momento, no ha habido producción, la planta todavía no se ha puesto en funcionamiento.

Se adjuntan los informes de: SGS (que ha realizado la medición en los puntos PCEA-1, PCEA-2, PCEA-3, PCEA-4 y PCEA-5) (ANEXO 6) y EUROCONTROL (que ha realizado la medición en los puntos PCEA-6 (guardería), PCEA-7 (Casa a 342m), PCEA-8 (Ayuntamiento) y PCEA-9 (vivienda pol1, parc458) (ANEXO 7)).



### 3.8. CONTROL DE LAS VIBRACIONES

Según establece la DÍA, a efectos de fijar los valores límite para determinar el cumplimiento de los niveles de **vibraciones** medidos in situ se distinguirá entre vibraciones estacionarias y vibraciones transitorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17b) del R.D.1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Los valores del índice de vibraciones  $L_{aw}$ , serán evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV de dicho R.D. y cumplirán los siguientes parámetros:

a) En relación con las vibraciones estacionarias que incluirán las labores diarias y habituales de la actividad (todas excepto las voladuras).

Ninguno de los valores del índice medido in situ superará los siguientes valores:

| Uso del edificio           | Indice de vibracion $L_{aw}$ |
|----------------------------|------------------------------|
| Vivienda o uso residencial | 75                           |
| hospitalario               | 72                           |
| Educativo o cultural       | 72                           |

b) Vibraciones transitorias considerando como tales las voladuras:

Los niveles establecidos en el apartado a) podrán superarse para el conjunto de voladuras efectuadas en 6 meses, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

b1) Las voladuras se efectuarán, en todo caso, en horario diurno reducido establecido para las actividades ruidosas (ver condicionante de horario), esto es, en la franja horaria comprendida en el siguiente rango: de lunes a viernes, excepto festivos, desde las 8:00 h hasta las 14:00h y desde las 16:00 hasta las 18:00 h.

b.2) Ninguna voladura superara los 5dB en relación con los niveles límite del apartado a), es decir:

| Uso del edificio           | Indice de vibración $L_{aw}$ |
|----------------------------|------------------------------|
| Vivienda o uso residencial | Inferior o igual a 80        |
| Hospitalario               | inferior o igual a 77        |
| Educativo o cultural       | inferior o igual a 77        |

b.3) El conjunto de superaciones de las voladuras del semestre será, en todo caso, inferior a 9 dB. A estos efectos cada voladura cuyo exceso sea inferior a 3dB se contabilizará como 1dB y aquella voladura cuyo exceso esté entre los 3-5 dB se contabilizará como 3 dB.

Hasta el momento, no ha habido producción, la planta todavía no se ha puesto en funcionamiento, por lo que no se han podido medir las vibraciones estacionarias que incluirán las labores diarias y habituales de la actividad.

Si que se ha realizado una medición de vibraciones transitorias en la voladura Nº 101 realizada, se adjunta informe realizado por EUROCONTROL (ANEXO 7), en los puntos (PCV-1 (guardería), PCV-2 (Casa a 342m), PCV-3 (Ayuntamiento) y PCV-4 (Vivienda pol1, parc 458)).

También se ha realizado una medición de vibraciones durante la voladura Nº 101 con sismógrafos por MAXAM CIVIL EXPLOSIVES, en aplicación de la Norma UNE 22.381 de vibraciones producidas por voladuras, se adjunta como (ANEXO 8).

### **3.9. CONTROL DE LOS RESIDUOS (TÓXICOS Y PELIGROSOS).**

Para el control de los residuos generados en la explotación que están tipificados como tóxicos y peligrosos, se dispone de la preceptiva autorización como pequeño productor de residuos peligrosos que ya se adjuntó, tramitada ante la agencia de Medio Ambiente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos".

También se dispone de contrato con gestor autorizado que ya se adjuntó y no se ha modificado.

### **3.10. CONTROL DE LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS**

Tal y como se establece en la DÍA, se debe realizar el control del viento cada vez que se realice una voladura y en la medida de lo posible, se evitará realizar voladuras los días de viento, consultado para ello los partes meteorológicos, para ello la ECMCA ha ubicado una estación meteorológica en las instalaciones de la cantera de Pego, y se adjuntan los archivos de los datos descargados (ANEXO 9).

### **3.11. CONTROL DE CONDICIONES DE SOSIEGO DE LA POBLACIÓN AFECTADA**

Ya se aportó la propuesta inicial del Plan de seguimiento de aceptación social de la actividad "Cantera Adzaila" en el núcleo de L'Atzúbia sobre la que se pretende recabar la aportación y colaboración tanto del Ayuntamiento de L'Atzúbia como de la Asociación Gelibre.

El día 26/07/2023, se mantuvo una primera reunión de toma de contacto en el Ayuntamiento de L'Atzúbia, a la que asistieron la alcaldesa de L'Atzúbia, el Presidente de la asociación Gelibre, el abogado de dicha asociación, la delegada de áridos de Eiffage Infraestructuras de Levante Norte, el director facultativo de la Cantera de Adzaila y la técnica de calidad y medio ambiente de Eiffage Infraestructuras de Levante Norte.

### **3.12. CONTROL DE LA VEGETACIÓN, FAUNA Y PAISAJE**

Cabe indicar que, durante este mes tampoco ha habido producción ya que la planta de tratamiento todavía no se ha puesto en funcionamiento, se han realizado tareas de mantenimiento, puesta a punto y una voladura el día 26/07/2023, por lo que ninguno de estos elementos se ha visto afectado, ya se adjuntó cronograma de actuaciones propuesto para su inicio.

#### **4. CONCLUSIONES.**

Por todo lo expuesto en la presente Informe Técnico, quedan descritas las actuaciones de Seguimiento y control ambiental realizadas este mes en el que se ha continuado con pruebas y puesta a punto de la instalación Cantera Adzaila, para su evaluación y valoración por los organismos competentes en la materia, así como por aquellas personas afectadas que lo consideren oportuno.

## **5. ANEXOS**

- 5.1. ANEXO 1. CHECK-LIST**
- 5.2. ANEXO 2. INFORME DE SEGUIMIENTO DE LABORES**
- 5.3. ANEXO 3 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE CAPCA**
- 5.4. ANEXO 4 INFORME DE MEDIDAS DE RIEGO MÓVILES**
- 5.5. ANEXO 5. INFORME MEDICIONES PM<sub>10</sub> VOLADURA DEL 26/07/23**
- 5.6. ANEXO 6. INFORME DE SGS**
- 5.7. ANEXO 7. INFORME EUROCONTROL**
- 5.8. ANEXO 8. INFORMES VIBRACIONES CON SISMÓGRAFOS MAXAM**
- 5.9. ANEXO 9. ARCHIVOS CONTROL DE VIENTO**